



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103 -2021-AMAG/SA

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 760-2021-AMAG-SA/LOG, mediante el cual el Subdirector de Logística, solicita la Asignación de Encargo al Sr. JULIO ENRIQUE CORDOVA SOTERO para solventar gastos por el servicio de pintado de local donde funcionaba la sede de Lambayeque de la Academia de la Magistratura, por el monto de S/ 650.00 soles; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N°727-2021-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica. Corresponde al Consejo Directivo de la Academia aprobar: la política general de la Academia, el plan anual de actividades, los reglamentos académicos y de organización y funciones, los planes de estudio y el proyecto de presupuesto. Asimismo, nombra y remueve al Director General, al Director Académico y al Secretario Administrativo de la Academia.

Que, con Resolución Administrativa N°64-2021-AMAG/SA se aprueba la transferencia en modalidad de donación de veintitrés (23) bienes muebles a favor de la Asociación Traperos de Emaus San Agustín, cuyos bienes se encontraban en el local donde funcionaba la sede de Lambayeque en la FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO, y que el coordinador de la citada Sede comunica que para realizar la devolución del citado local es necesario realizar el servicio de pintado.

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que establece que: “Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);”

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que: “Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;



Academia de la Magistratura

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N°23-2017 -AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar al Sr. **JULIO ENRIQUE CORDOVA SOTERO** como Encargado de efectuar los gastos por servicio de pintado de local donde funcionaba la Sede Lambayeque, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Servicio de pintado de local	650.00	23271199
TOTAL	S/.650.00	

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 760-2021-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, el personal encargado de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el impuesto correspondiente a la Renta de Cuarta Categoría (Recibo por Honorarios Electrónico) y/o detracciones (Facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas al comprobante de Pago de Tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Dedución, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto. - El gasto que irroge la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: 9002, Actividad: 5003711, Meta: 006, clasificador de gasto: Servicios Diversos 23271199: S/650.00, correspondiente al presente Ejercicio 2021, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.

MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo